

## CONTRATO GENERAL DE FONDOS

Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, las partes que se identifican más abajo vienen de común acuerdo en suscribir el Contrato General de Fondos (en adelante el “*Contrato*”), que rige las relaciones entre EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A. (en adelante e indistintamente la “*Administradora*” o la “*Sociedad*”) y los partícipes de los fondos mutuos que administra la Sociedad (en adelante el “*Partícipe*”), en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

### PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

#### **1. Antecedentes de la Administradora:**

Razón Social: EuroAmerica Administradora General de Fondos S.A.  
RUT : 77.750.920 - 9  
Domicilio : Avenida Apoquindo N° 3885, Piso 20, Las Condes, Santiago.

#### **2. Antecedentes del Agente:**

Nombre o Razón Social : \_\_\_\_\_  
RUT : \_\_\_\_\_  
Representante Legal : \_\_\_\_\_  
Rut Representante Legal : \_\_\_\_\_  
Domicilio : \_\_\_\_\_  
Código : \_\_\_\_\_

#### **3. Antecedentes del Partícipe:**

Nombre / Razón Social : \_\_\_\_\_  
RUT : \_\_\_\_\_  
Representante Legal : \_\_\_\_\_  
Rut Representante Legal : \_\_\_\_\_  
Domicilio : \_\_\_\_\_  
Teléfono : \_\_\_\_\_  
Correo Electrónico : \_\_\_\_\_

### SEGUNDO: APORTES Y RESCATES.

Los mecanismos y medios a través de los cuales el Partícipe podrá realizar aportes y solicitar rescates en los fondos mutuos administrados por la Sociedad, serán los siguientes:

#### **1. Presencialmente:**

El Partícipe podrá efectuar aportes y solicitar rescates en forma presencial y por escrito, firmando al efecto el contrato de suscripción de cuotas que corresponda o la solicitud de rescate respectiva, en las oficinas de la Administradora o en las oficinas de los Agentes que hayan sido autorizados por la Sociedad para recibirlos y gestionarlos.

#### **2. Por Medios Remotos:**

El Partícipe también podrá realizar aportes y solicitar rescates por medios remotos, ya sea a través de Internet o de una plataforma telefónica habilitada especialmente con este objeto, en los términos establecidos en la Circular N°1.538 de 2001 de la Superintendencia de Valores y Seguros (en adelante la “*Plataforma Telefónica*”).

Para poder acceder al uso de estos medios remotos, el Partícipe deberá previamente:

- (a) suscribir el presente Contrato General de Fondos con la Administradora; y

(b) tener registrada una dirección válida de correo electrónico en la Administradora.

En caso que el Partícipe no cuente con una dirección de correo electrónico para estos efectos, sus aportes y rescates deberán efectuarse en forma presencial.

Los aspectos más relevantes y la forma de operar de estos sistemas de inversión por medios remotos se describen a continuación:

- 2.1 Sólo podrán efectuarse aportes y rescates a través de Internet o de la Plataforma Telefónica, en el caso de aquellos fondos mutuos administrados por la Sociedad cuya contabilidad sea en Pesos de Chile y cuyos Reglamentos Internos contemplen expresamente, además, la posibilidad de suscribir cuotas y de solicitar rescates a través de estos medios remotos.
- 2.2 Toda la información relativa a las operaciones de aporte y rescate que el Partícipe efectúe por medios remotos, ya sea a través de Internet o de la Plataforma Telefónica, quedará respaldada en archivos que la Administradora mantendrá debidamente custodiados.
- 2.3 En caso de fallas o de interrupciones en los sistemas de inversión por medios remotos, el Partícipe podrá realizar sus aportes y solicitar sus rescates en forma presencial, de acuerdo a lo indicado en el punto 1. de la presente Cláusula Segunda del Contrato.
- 2.4 Las operaciones de aporte y rescate que se soliciten a través de Internet en días Sábados, Domingos y festivos, y las que se realicen a través de Internet o de la Plataforma Telefónica en días hábiles pero con posterioridad al cierre de operaciones del fondo mutuo correspondiente, para todos los efectos a que haya lugar, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo respectivo. Se tendrá por día y hora de la solicitud de aporte o de rescate, aquélla que conste en la base de datos del dispositivo remoto seleccionado.
- 2.5 En las solicitudes de inversión que se realicen a través de medios remotos, el aporte se entenderá efectuado en la misma fecha con que la Administradora perciba los dineros invertidos por el Partícipe, fecha en la cual se determinará el número de cuotas suscritas por el Partícipe en el fondo mutuo y serie por él seleccionados, según sea el valor cuota que corresponda aplicar conforme a las normas de la Circular N°1.579, de 2002, de la Superintendencia de Valores y Seguros, o la que la modifique o reemplace en el futuro.
- 2.6 Por cada aporte que el Partícipe efectúe por medios remotos, ya sea a través de Internet o de Plataforma Telefónica, la Administradora le remitirá al Partícipe, a la dirección de correo electrónico registrada por éste en la Administradora, un comprobante de aporte con el detalle de la operación efectuada.
- 2.7 Todo Partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del fondo mutuo donde mantenga inversiones. Para solicitar rescates a través de medios remotos, el Partícipe deberá digitar la operación de rescate electrónico en Internet, o bien, solicitarlo en la Plataforma Telefónica, especificando en ambos casos si se trata de un rescate total o parcial y, en este último caso, si rescata un monto en pesos o un número de cuotas determinado, como asimismo, seleccionando el fondo mutuo y serie a que se refiere su solicitud de rescate respectiva. Además, el Partícipe deberá seleccionar el medio de pago para el rescate solicitado, de entre aquellos que se encuentren disponibles para este tipo de operaciones a través de medios remotos y, en su caso, informar la cuenta escogida para el abono o depósito del pago de su rescate.
- 2.8 El pago de los rescates se hará en dinero efectivo, mediante documentos bancarios de pago emitidos o extendidos nominativamente a nombre del Partícipe, o bien, mediante abono, depósito o transferencia en la cuenta corriente bancaria o mercantil o de

depósito que el Partícipe señale y de las que sea titular o cuente con facultades generales para su administración.

- 2.9 El Partícipe que opere mediante sistemas de suscripción y rescate de cuotas por medios remotos podrá acceder, a través de la página web de la Administradora ([www.euroamerica.cl](http://www.euroamerica.cl)), a la siguiente información en relación a sus inversiones en cuotas de fondos mutuos: Reglamentos Internos y valores cuota de los fondos mutuos administrados por la Sociedad, consulta de saldos, consulta de operaciones y consulta de cartera de inversiones. Esta información también estará disponible en las oficinas de la Administradora, así como en las oficinas de los Agentes autorizados de la Administradora.
- 2.10 En el caso de operar por Internet, el Partícipe podrá efectuar aportes con recursos provenientes del rescate de sus inversiones en otros fondos mutuos administrados por la Sociedad, o bien, mediante transferencias electrónicas bancarias o botones de pago disponibles con aquellos bancos o entidades financieras con los cuales la Administradora tenga convenio vigente.

Para acceder al servicio y ser debidamente identificado, el Partícipe deberá utilizar su RUT y la clave secreta que con este objeto le sea proporcionada por la Administradora.

Esta clave secreta es personal e intransferible, por lo que el Partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto. La Administradora no asumirá responsabilidad por el mal uso del sistema.

La operación a través de Internet cuenta con los siguientes mecanismos de seguridad: i) clave secreta o password, ii) comunicación encriptada y iii) autenticación dado por el protocolo SSL, iv) certificado digital otorgado por una empresa que autentifica la conexión del Partícipe con la Administradora, v) Firewalls o similares.

- 2.11 En el caso que se opere través de la Plataforma Telefónica, las solicitudes de aporte y rescate se efectuarán por medio de la comunicación directa que por esta vía establezca el Partícipe con la Administradora. Para estos efectos, la Administradora hará al Partícipe preguntas referidas a sus antecedentes personales y/o legales, con el objeto de corroborar su identidad y capacidad, así como preguntas relativas a las especificaciones de la operación requerida por el Partícipe, para su ejecución en dichos términos y condiciones, cuando las respuestas del Partícipe así lo permitan. Para estos efectos, el Partícipe desde ya autoriza a la Administradora para que, durante toda la vigencia del presente Contrato, ella y/o sus Agentes graben las conversaciones telefónicas por medio de las cuales el Partícipe efectúe sus operaciones de aporte y rescate en los fondos mutuos administrados por la Sociedad.

Para realizar aportes por este medio remoto, el Partícipe deberá indicar el medio de pago seleccionado, así como el monto del aporte y el fondo mutuo en que desea invertir y, en su caso, la serie del fondo elegida para su inversión. En la eventualidad que el Partícipe no tuviere fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, su solicitud de aporte no será cursada, sin responsabilidad para la Administradora, y no generará obligación alguna para el Partícipe.

### **TERCERO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE.**

El Partícipe podrá obtener los reglamentos internos vigentes de cada fondo mutuo administrado por la Sociedad y el texto actualizado de los folletos informativos correspondientes, a través de la página web de la Administradora ([www.euroamerica.cl](http://www.euroamerica.cl)), o bien, en las oficinas de la Sociedad y en las oficinas de sus Agentes autorizados.

La información sobre los fondos mutuos que por ley, normativa vigente y/o reglamentación interna del fondo respectivo deba ser remitida directamente a los partícipes será enviada a la dirección de correo electrónico que el Partícipe tenga registrada en la Administradora. En caso

que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio registrado por el Partícipe en la Administradora.

Por cada aporte que efectúe el Partícipe se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Partícipe a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Partícipe no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Partícipe tenga registrado en la Administradora.

#### **CUARTO: PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS.**

El Partícipe podrá suscribir planes de inversión periódica, bajo los medios y mecanismos que se indican a continuación, en la medida que dichos planes se encuentren establecidos en los reglamentos internos de los fondos mutuos administrados por la Sociedad que el Partícipe seleccione para invertir.

##### **4.1. Descuentos por Planilla:**

Consiste en el descuento mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, en pesos chilenos, que hace un empleador de las remuneraciones de un empleado, conforme a la autorización y mandato que para estos efectos otorgue el empleado respectivo, para su inversión en un fondo mutuo administrado por la Sociedad, a nombre del empleado y por el monto indicado en la solicitud y mandato respectivos.

Este plan sólo podrá ser utilizado, en la medida que el empleador autorizado para efectuar el descuento por planilla instruido por el empleado inversionista sea Agente de la Administradora en conformidad con la ley. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 1.754 de la Superintendencia de Valores y Seguros, no será necesaria su designación como Agente de la Administradora, tratándose de la contratación de planes de inversión periódica con descuento por planilla para ahorro previsional voluntario.

El aporte se entenderá efectuado el día en que el empleador practique el descuento por planilla autorizado por el empleado inversionista y entere en efectivo dicho aporte en la cuenta del fondo mutuo respectivo.

Este plan de inversión periódica con descuentos por planilla permanecerá vigente, en tanto el empleado inversionista no deje de prestar servicios para el empleador a quien hubiere instruido y autorizado para efectuar los descuentos correspondientes o dicho empleado no revoque el mandato conferido para estos efectos, debiendo en ambos casos dar aviso escrito de ello a su empleador con copia a la Administradora, o bien, hasta la llegada del plazo o época que el Partícipe hubiere determinado con este objeto en la solicitud y mandato respectivos.

##### **4.2. Cargos en cuenta corriente bancaria:**

Consiste en el cargo mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, efectuado en una cuenta corriente bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato que para estos efectos otorgue el titular de la cuenta corriente al banco librado respectivo, para su inversión en un fondo mutuo administrado por la Sociedad, a nombre del titular de la cuenta y por el monto indicado en la solicitud y mandato respectivos. Será responsabilidad del Partícipe contar con fondos suficientes y disponibles en su cuenta corriente bancaria, para hacer efectiva la inversión.

Si la fecha determinada por el Partícipe para que se efectúe el cargo en su cuenta corriente bancaria cayere en día no hábil bancario, el cargo se efectuará al día hábil bancario siguiente.

El aporte se entenderá efectuado el día en que el banco librado practique el cargo ordenado por el Partícipe y entere en efectivo dicho aporte en la cuenta del fondo seleccionado para su inversión.

Este plan de inversión periódica con cargos en cuenta corriente bancaria permanecerá vigente, en tanto el titular de la cuenta corriente no cierre dicha cuenta o no revoque el mandato conferido para estos efectos al Banco donde tenga su cuenta corriente bancaria, debiendo en ambos casos dar aviso escrito de ello a su Banco con copia a la Administradora, o bien, hasta la llegada del plazo o época que el Partícipe hubiere determinado con este objeto en la solicitud y mandato respectivos.

#### **4.3. Cargos en cuenta vista bancaria:**

Consiste en el cargo mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, efectuado en una cuenta vista bancaria, en pesos chilenos, conforme al mandato que para estos efectos otorgue el titular de la cuenta vista al banco donde aquél tenga dicha cuenta, para su inversión en un fondo mutuo administrado por la Sociedad, a nombre del titular de la cuenta vista y por el monto indicado en la solicitud y mandato respectivos. Será responsabilidad del Partícipe contar con fondos suficientes y disponibles en su cuenta vista bancaria, para hacer efectiva la inversión.

Si la fecha determinada por el Partícipe para que se efectúe el cargo en su cuenta vista cayere en día no hábil bancario, el cargo se efectuará al día hábil bancario siguiente.

El aporte se entenderá efectuado el día en que el banco, donde el titular tenga su cuenta vista, practique el cargo ordenado por el Partícipe y entere en efectivo dicho aporte en la cuenta del fondo seleccionado para su inversión.

Este plan de inversión periódica con cargos en cuenta vista bancaria permanecerá vigente, en tanto el titular de la cuenta vista no cierre dicha cuenta o no revoque el mandato conferido para estos efectos al Banco donde tenga su cuenta vista, debiendo en ambos casos dar aviso escrito de ello a su Banco con copia a la Administradora, o bien, hasta la llegada del plazo o época que el Partícipe hubiere determinado con este objeto en la solicitud y mandato respectivos.

#### **4.4 Cargos en tarjeta de crédito:**

Consiste en el cargo mensual, o con la periodicidad alternativa que se indique en la solicitud de inversión periódica respectiva, efectuado en una tarjeta de crédito, en pesos chilenos, conforme al mandato que para estos efectos otorgue el titular de la tarjeta de crédito a la Administradora de Tarjetas de Crédito respectiva, para su inversión en un fondo mutuo administrado por la Sociedad, a nombre del titular de la tarjeta de crédito y por el monto indicado en la solicitud y mandato respectivos.

Si la fecha determinada por el Partícipe para que se efectúe el cargo en su tarjeta de crédito cayere en día no hábil bancario, el cargo se efectuará al día hábil bancario siguiente.

El aporte se entenderá efectuado el día en que la Administradora de Tarjetas de Crédito respectiva practique el cargo ordenado por el Partícipe y entere en efectivo dicho aporte en la cuenta del fondo seleccionado para su inversión.

Este plan de inversión periódica con cargos en tarjeta de crédito permanecerá vigente, en tanto no termine el contrato de tarjeta de crédito correspondiente o el titular de la tarjeta de crédito no revoque el mandato conferido para estos efectos a la Administradora de Tarjetas de Crédito respectiva, debiendo en ambos casos dar aviso escrito de ello a la Administradora de Tarjetas de Crédito con copia a la Administradora, o bien, hasta la llegada del plazo o época que el Partícipe hubiere determinado con este objeto en la solicitud y mandato respectivos.

**QUINTO:** DECLARACIONES.

El Partícipe declara haber sido debidamente informado por la Administradora y estar en conocimiento de lo siguiente:

5.1. Que previo a cada inversión en cualquier fondo mutuo, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista. Además, que la Administradora debe tener a disposición del Partícipe el reglamento interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas.

5.2. Que su aporte pasará a formar parte del Fondo, el cual será administrado por la sociedad Administradora conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. Dicho aporte será inscrito en el Registro de Partícipes del Fondo que para el efecto se lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que es titular.

5.3. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre la inversión, porque la rentabilidad es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los Fondos Mutuos Garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el Fondo hasta el término del período de inversión. Que en el caso de estos fondos garantizados, la Superintendencia de Valores y Seguros no se pronuncia sobre la calidad del garante, ni sobre la efectividad o validez de la garantía.

5.4. Que tiene derecho a solicitar el rescate de su inversión en cualquier momento y que se le pagará dentro del plazo máximo señalado en el reglamento interno del fondo respectivo, salvo en aquellos fondos que cuentan con restricciones al rescate de cuotas. Que puede solicitar programar los rescates, caso en el cual puede ejercer el derecho en una fecha determinada distinta a la fecha en que se curse la solicitud correspondiente.

5.5. Que, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y a los fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre la calidad de las cuotas ofrecidas. Que la información contenida en el reglamento interno, en el contrato de suscripción de cuotas o en el folleto informativo es de responsabilidad exclusiva de la Administradora. Que el reglamento y el texto tipo de los contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de la Administradora ([www.euroamerica.cl](http://www.euroamerica.cl)), así como, en las oficinas de la Sociedad y sus agentes.

5.6. Que el depósito del reglamento interno, del contrato general y del contrato de suscripción de cuotas en el Registro que para estos efectos lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, no implica en ningún caso la aprobación de tales documentos por parte de dicha entidad.

5.7. Que corresponde al inversionista evaluar la conveniencia de la adquisición de cuotas.

5.8. Que la composición detallada de la cartera de inversiones mensual del fondo, el valor cuota diario del mismo, o de la serie en su caso y los estados financieros del fondo, pueden consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)) y de la Administradora ([www.euroamerica.cl](http://www.euroamerica.cl)).

5.9. Que la sociedad Administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como al texto de los contratos. Que las modificaciones de aspectos relevantes establecidos en la Circular N° 2.032 de 2011 o la que la modifique o reemplace, pueden otorgarle el derecho a rescatar su inversión, libre de cobro de comisiones.

**SEXTO:** EJEMPLARES.

El presente Contrato se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

\_\_\_\_\_  
Firma Administradora

\_\_\_\_\_  
Firma Partícipe

\_\_\_\_\_  
Firma Agente en representación de la Administradora